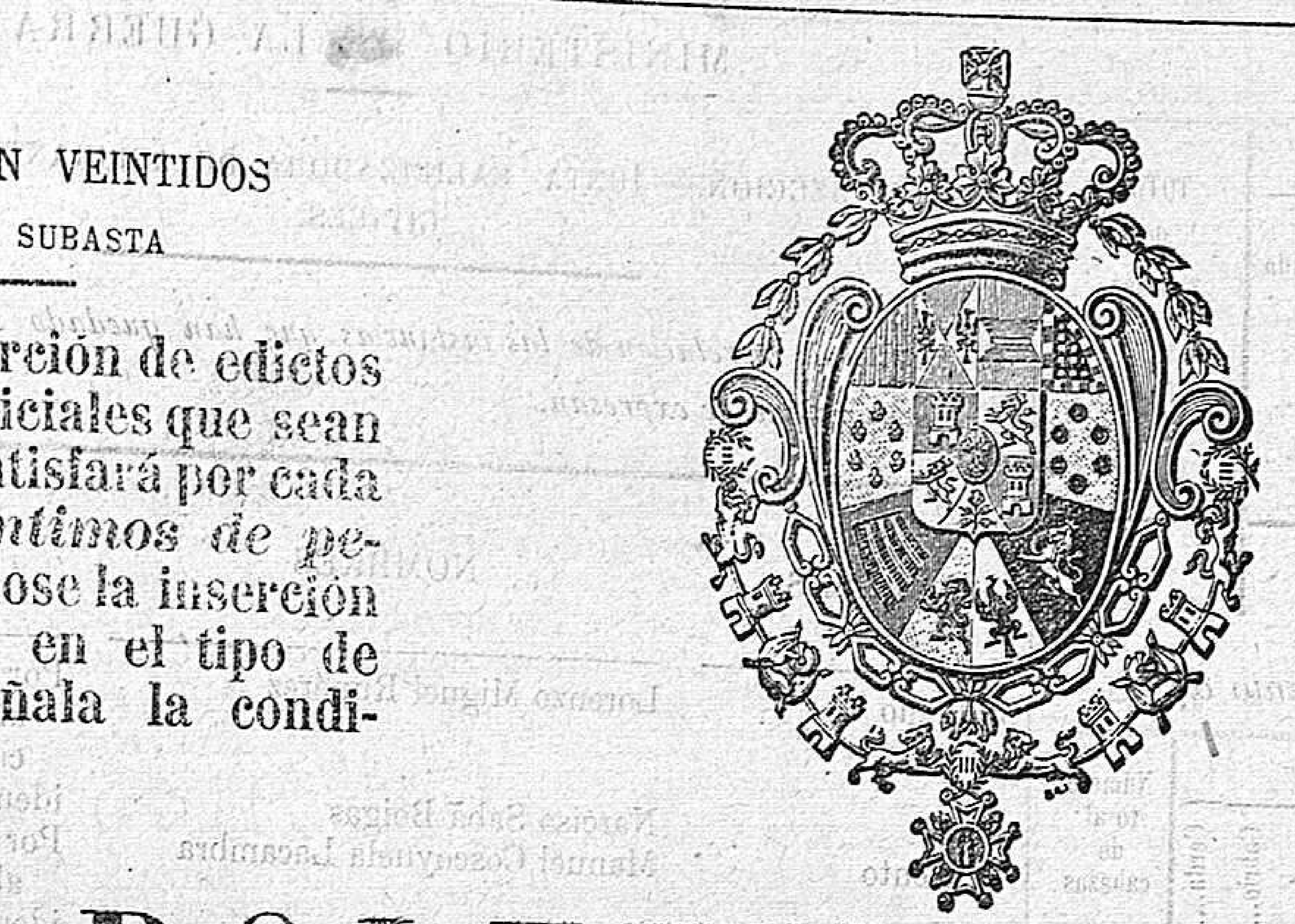
Año económico de 1891-92 Sábado 24 de Octubre Número 100

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.	10
Un semestre id. id. . . .	6
Un trimestre id. id. . . .	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.—(*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal extraordinario de la Junta Superior Consultiva de Guerra al Teniente General D. Adolfo Morales de los Rios y Septien, que actualmente desempeña el cargo de Capitan general de Galicia.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitan general de Galicia al Teniente General D. Luis Pando y Sanchez, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Burgos.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(G. núm. 295)

GOBIERNO DE PROVINCIA

SUSCRICION NACIONAL

PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA.

	Pesetas
Suma anterior. . . .	7.539'51

Continúa abierta la suscricion en la Secretaría de este Gobierno

Orense 24 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,
JOSÉ LORENZO GIL.

CIRCULARES

Habiendo desaparecido el dia 19 del actual, de la casa de Alvaro Cendon, vecino del lugar de Correjal perteneciente al Ayuntamiento de Melon, su hermana Benita Cendon Reinaldo, la que estaba á su cargo y cuidado desde la horfandad é ignorándose su paradero, encargo á los señores alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion, poniéndola caso de ser habida á disposicion del alcalde del referido Melon.

Señas de Benita Cendon Reinaldo

Edad 51 años.
Estatura corta.
Pelo castaño.
Cejas idem.
Ojos idem.
Nariz regular.
Cara delgada.
Color trigüeño.

Particulares

Ciega de un ojo.
Viste: saya de tela algodon azulado ya usada, falda de bayeta verde tambien usada, chaqueta del mismo género que la saya y pañuelo negro á la cabeza.

Orense 24 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,
JOSÉ LORENZO GIL

Habiendo desaparecido de su casa paterna el dia 10 del actual Severino Raña Lorenzo, hijo de Vicente y Rita, vecino de Abelenda das Penas, en el Ayuntamiento de Carballeda de Avia, segun me participa su padre, en 21 del corriente; ruego á las autoridades así civiles como militares, procedan á su busca, captura y detencion, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de dicha Alcaldía; á cuyo efecto se expresan á continuacion las señas del referido individuo.

Severino Raña Lorenzo

Edad 17 años, estatura regular, delgado, color bueno, pelo negro, ojos idem, barba ninguna, cejas al pelo; señas particulares ninguna.

Viste traje de tela alistada, sombrero negro y calza borceguíes.

Orense 24 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,
JOSÉ LORENZO GIL

Habiendo comunicado á mi autoridad el Ingeniero del servicio agronómico, la imprescindible necesidad en que se encuentra de obtener datos de todos los Ayuntamientos para la formacion de una Memoria acerca de la produccion ganadera en la provincia, lo participo á los señores Alcaldes para que sin escusa de ningun género y en el improrrogable plazo de quince dias, á contar desde la fecha de la publicacion de la presente circular, suministren los datos que á continuacion se interesan por la expresada oficina, en la inteligencia, de que me hallo dispuesto á aplicar á los Ayuntamientos que no cumplan lo prevenido, los correctivos que la ley me confiere para tales casos.

Los expresados antecedentes los remitirán directamente al Sr. Ingeniero del servicio agronómico de la provincia.

Orense 23 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino
JOSÉ LORENZO GIL.

SERVICIO AGRONÓMICO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Circular á los señores Alcaldes

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio ha ordenado á esta dependencia de mi cargo la formacion de una Memoria acerca de la produccion ganadera en la provincia. La naturaleza de este trabajo, especialmente la parte de estadística, no se puede llevar á cabo sin el concurso de *todos* los Ayuntamientos, y como por desgracia no todos suelen responder al llamamiento que en diferentes ocasiones se les ha hecho para que suministren los datos que sirvan de base á nuestros trabajos, me he visto precisado á ponerlo en conocimiento del señor Gobernador civil manifestando la imposibilidad de ejecutar los trabajos ordenados por la Superioridad.

Ahora es de toda precision la remision de los expresados datos que se piden en los cuadros publicados á continuacion; ruego pues encarecidamente á los Sres. Alcaldes, que cumpliendo con la orden del Sr. Gobernador que precede á la presente circular, procuren llenar dichos estados en el plazo de 15 dias, valiéndose de los dependientes de su autoridad y vecinos, los cuales deben auxiliarles en el recuento aproximado que se pide en los cuadros 1.º y 2.º

Ganadería existente en el Ayuntamiento de ____________

PARROQUIAS	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO								TOTAL de cabezas
	Caballar	Mular	Asnal	Vacuno	Lanar — Estante	Lanar — trashumante	Cabrio	Cerda	
TOTALES. . . .									

Número, clase y destino de los ganados en el Ayuntamiento de ____

PARROQUIAS	A uso propio			A la labor				A renta								Número total de cabezas
	Caballar	Mular...	Asnal...	Vacuno...	Caballar	Mular...	Asnal...	Vacuno...	Caballar	Mular...	Asnal...	Lanar Estante	Lanar Trashumante	Cabrío...	Cerda...	
TOTALES...																

Cria caballar en el Ayuntamiento de ____________

PARROQUIAS	PUEBLOS	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO			
		Caballos sementales	Yeguas de vientre	Potros (1)	Potrancas
Totales.					

Férias y mercados en el Ayuntamiento de ____________

PUEBLOS	Clase de ganado de mayor concurrencia	Ganados de más fácil salida	Fecha en que se celebra el mercado

Ganados que han concurrido á los mercados y férias del Ayuntamiento de ____________ *en el presente año*

PUEBLOS	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO						
	Caballar	Mular	Asnal	Vacuno	Lanar	Cabrio	De cerda
Totales.							

Reses sacrificadas en los mataderos del Ayuntamiento de ____________ *para el consumo público durante el presente año*

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO			
	Vacuno	Lanar	Cabrio	De cerda
Totales.				

Orense 23 de Octubre de 1891.—El Ingeniero del servicio agronómico interino, Pablo Rovira.

(1) Los potros y potrancas han de ser nacidos en la provincia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

QUINTA SECCION.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

Conclusion de la relacion de las instancias que han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado	Lorenzo Miguel Rupérez	Por no tener derecho al destino que solicita.
idem	Narciso Saba Boigas	idem
Sargento	Manuel Coscoyuela Lacambra	Por no ser licenciado absoluto.
idem	Jesús Saez Sobrino	idem
idem	Julian García Benito	idem
Cabo	Juan Vilar Manlleo	idem
Soldado	Trifon Armesto y Menchaca	idem
idem	Pablo Jimenez Pellejero	idem
idem	Pedro Guijarro Casado	idem
Cabo	Mariano Rojo Lopez	Por no estar publicado el destino que solicita.
idem	Dionisio Martinez Gonzalez	idem
idem	Juan Emilio Maqueda Maqueda	idem
Soldado	Santos Gil Navarro	idem
idem	José Barrera Gonzalez	idem
idem	Máximo Gontán Rodriguez	idem
idem	Casildo Olmo Torrijos	idem
idem	Manuel Hidalgo Gonzalez	idem
Cabo	Marcelino Martinez Bermejo	Por id. id. y no acompañar certificado de antecedentes penales.
Soldado	Pedro Rubio Martinez	idem
idem	Antonio de Cáceres Maturana	Por falta de copias de la licencia en papel de 10 céntimos.
idem	Angel Siria Jiménez	idem
idem	Francisco Rodriguez Rodriguez	idem
idem	Ildefonso Lozano Galindo	idem
Sargento segundo	Francisco Salas Roldán	idem
idem	Waldo Fermoso Palmero	idem
Cabo	Pedro Alonso Diaz	idem
idem	Valentin Ventura Perez	idem
idem	Claudio García Rodriguez	idem
idem	Guillermo Ramirez Imedio	idem
Soldado	Francisco Cuello Diaz	idem
idem	Venancio Trastoy García	idem
idem	Pedro Grañana Vives	idem
idem	Miguel Alvarez Villatoro	idem
idem	Manuel Alvarez García	idem
idem	Domitilo Requena Perez	idem
idem	José Rodriguez Lopez	idem
idem	Francisco Giron Perez	idem
idem	Blas Roman Prieto	idem
idem	Mariano Sanchez Cabrero	Por falta de copia de la licencia absoluta en papel de 10 céntimos y estar el certificado de conducta expedido con fecha anterior á su instancia.
idem	Brígido Durán Zarco	idem
Sargento	José Bermejo Alfaro	Por estar el certificado de conducta expedido con fecha anterior á su instancia.
idem	Juan Juan Juan	idem
idem	Pio Gonzalez Sarabia	idem
idem	Francisco Villar Perez	idem
idem	Miguel Alvarez Fernandez	idem
idem	Rafael Sanchez Rubio	idem
idem	José Josa Larregala	idem
idem	Juan Montojo Becerro	idem
idem	Julian Escalada Abril	idem
idem	Juan Llorva Miravet	idem
idem	Bartolomé Prior Balsa	idem
idem	Rafael Roldan Carriles	idem
idem	Trifon Moraleda Casanova	idem
idem	Meliton Puerto Gonzalez	idem
idem	Francisco Galian Gonzalez	idem
idem	Rufino Salvador Rodriguez	idem
idem	Eustaquio Reguera García	idem
idem	Pascual Chamon Romeral	idem
idem	Félix Morales Arroyo	idem
idem	José Vilches Serrano	idem

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Aureliano Heras Vila Juan	Por estar el certificado de conducta expedido con fecha anterior á su instancia.
Cabo	Abdon Rubio Andrés	idem
Sargento	Pedro Requena Bañon	idem
Cabo	Emilio Melgarejo Dávila	idem
idem	Timoteo Valle Pascual	idem
idem	Silvestre Martinez Sanz	idem
idem	Francisco Alburquerque Guerrero	idem
idem	Andres Ortega Escobar	idem
idem	Trinidad Hernandez Araujo	idem
idem	Bartolomé Francisco Expósito	idem
idem	Enrique Blanch Mañé	idem
idem	Benito Herrero Aldea	idem
idem	Gabriel Amerena Buequi	idem
idem	Bruno Briceno Maldonado	idem
Soldado	Felipe Yagüe Anton	idem
idem	Saturnino Sanchez Gonzalez	idem
idem	Manuel Baena Ortiz	idem
idem	Sebastian Marcos Calay	idem
idem	Lucas Sebastian Garces	idem
idem	Marcelino Ruiz Lafuente	idem
idem	Constantino Ramon Bona	idem
idem	Buenaventura Hernandez Iglesias	idem
idem	Domingo Garcia Iglesias	idem
idem	Tomás Calzada Alvarez	idem
idem	Leandro Rodriguez Mezquita	idem
idem	Antonio Martin Casado	idem
idem	Gabino Gonzalez Aguiluela	idem
idem	Salvador Baranda Marqués	idem
idem	Manuel Alonso Gonzalez	idem
idem	Juan Sancho Camara	idem
idem	Miguel Blanco Ripollés	idem
idem	Ramon Guerrero Martinez	idem
idem	Ciriaco Perez Muñoz	idem
idem	Pablo Morales Santa Marina	idem
idem	Juan Antonio Bernardo	idem
idem	José Martin Martin	idem
idem	Vicente Juzgado Simon	idem
idem	Antonio Cano Redondo	idem
idem	Galo Benitez Manzano	idem
idem	Gabriel Navarro Rodriguez	idem
idem	Pedro José Algente Castellote	idem
Sargento	Francisco Muñoz Martinez	Por id. y faltar copias de la licencia absoluta.
Soldado	José Garcia Galiana	idem
idem	Bartolomé Juan Ballester	Por id. y no concretar destino.
Cabo	Jesús Lopez Taboada	Por falta de certificado de antecedentes penales.
Soldado	Lorenzo Sierra Machilas	idem
idem	Victoriano Santaloria Carrillo	idem
idem	Manuel Molina Berenguet	idem
idem	Enrique Fernandez Lopez	idem
idem	Ignacio Fernandez Gomez	idem
idem	Fermin Cisneros Hernandez	idem
Cabo	Jerónimo Cámara Arribas	Por exceder de la edad para el destino que solicita.
Soldado	José Galeas Hernandez	idem
idem	Juan Dobanzo Vazquez	idem
idem	Andrés Gonzalez Garcia	idem
idem	Antonio Santos Santos	idem
idem	Gonzalo Garcia Andrés	idem
idem	Tomás San Vicente Expósito	idem
Sargento	Jerónimo Cisneros Fraguas	Por tener notas desfavorables.
Cabo	Gabino Núñez Nieva	idem
Sargento	Juan Alises Sanchez	Por no ser cursadas por los Capitanes generales.
idem	Antonio Lopez Sanchez	idem
idem	Gregorio Albalate Turon	idem
Cabo	Juan Alonso Gaujon	idem
Soldado	Blas Gonzalez Yañez	idem
idem	Jenaro Perez Gil	idem
idem	Gregrorio Parquiña Lopez	idem
idem	Juan Estaban Muñoz	idem
idem	Lorenzo Quesada Verdejo	idem
idem	Rafael Lasala Mas	idem
idem	Rafael Lopez Martinez	idem
idem	Sebastian Ferrer Fosa	idem
Cabo	Ruperto Gonzalez Hernaiz	Por id. y no acompañar certificado de conducta.
Soldado	Manuel Lopez Vazquez	idem
idem	Juan Bravo Vazquez	idem
idem	Justo Rojo Barra	idem
idem	Félix Diaz Serrano	idem
Soldado	Manuel Alvarez Perez	Por no haber sido cursada por el Capitan general respectivo y no concretar destino.
idem	Juan Fernandez Gil	idem
idem	Diego Martinez Moyano	idem
idem	Pedro Roldán Alvarez	idem
idem	Matias Sanz Fernandez	idem
idem	Mariano Castaño	idem
idem	José Grigoyen Martin	Por idem y no estar anunciada la plaza que solicita
Sargento	José Linares Mena	Por no acompañar certificado de aptitud
idem	Vicente Alonso de la Fuente	Por no corresponder á este Ministerio la provision del destino que solicita
idem	Evaristo Holgado Montes	idem
Cabo	Ildefonso de Frutos Otero	idem
idem	Pedro Aparicio Puentedura	idem
Soldado	Tomas Aliacart Aliacart	idem
idem	Aniceto Alonso Carrasco	idem
idem	Lorenzo Mateos Marsal	idem
idem	Juan Rivero Zafra	idem
idem	Antonio Garcia Cruz	idem
Cabo	Estanislao Aragüez Cebollero	Por no concretar el punto en donde desea el destino
Soldado	Manuel Gandallona Fraga	Por no haber servido en cuerpo activo

NOTAS. 1.ª Todos los que tengan derecho á solicitar destinos civiles con arreglo á la ley, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relacion.

2.ª No figuran en la relacion de propuesta ni en la de instancias sin curso los que á pesar de tener derecho á las plazas que solicitaban no las han alcanzado por haberles correspondido y sido adjudicadas á otros que reunian más condiciones.

Madrid 9 de Octubre de 1891.

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ORENSE

El Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Piñor me comunica con esta fecha el nombramiento de auxiliar para la cobranza de las contribuciones de dicho municipio á favor de D. Eugenio Garcia Alvarez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la prevencion *quinta* art. 12 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888 se hace público para que llegue á conocimiento de las autoridades municipal y judicial, á fin de que sus actos puedan ser ejercidos como los del nombrado en propiedad, bajo la exclusiva responsabilidad del mismo, y asi bien le presten los auxilios que reclamare dentro del desempeño de su cometido.

Orense 23 de Octubre de 1891.—Urbano Gonzalez Rivera

EDICTOS

Don José Ramon Perez, Recaudador de las contribuciones territorial é industrial de las zonas de Ginzo, Sandianes, Trasmiras y Moreiras.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de las cuotas del Tesoro por las contribuciones indicadas correspondientes al segundo trimestre del actual año económico tendrá lugar en los sitios designados en los pueblos, dias y horas que á continuacion se expresan.

Ginzo, dias 11, 12, 13, 14 y 15, de 8 á 12 y de 2 á 4 de la tarde.

Sandianes, dias 1, 2 y 3, de idem idem.

Trasmiras, 7, 8, 9 y 10, de idem idem.

Moreiras, 4, 5 y 6, de idem idem.

Adviértese á los contibuyentes exijan del Recaudador el talon recibo firmado y sellado por ser el único documento que justifica el pago.

Ginzo de Limia 20 Octubre de 1891.—El Recaudador, José Ramon Perez.

Don Venancio Fernandez Feijó, Recaudador de la zona de Celanova.

Hago saber: que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes á la misma y segundo trimestre del ejercicio corriente de 1891 92, tendrá lugar en los sitios de costumbre y los dias que á continuacion se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el recibo talonario firmado, único documento que acredita el pago.

Asimismo trascurrido dicho plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros dias del mes de Diciembre siguiente en la cabeza de la zona, Plaza del Norte núm 8.

Acevedo, del 2 al 4.
Bola, del 2 al 6.
Cartelle, del 2 al 7.
Celanova, del 9 al 13.
Cortegada del 6 al 10.
Freás de Eiras, del 5 al 9.
Gomesende, del 2 al 6.
Merca, del 1 al 5.
Puentedeva, del 2 al 5.
Quintela, del 2 al 5.
Villameá, del 2 al 6.
Villanueva, del 7 al 9.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes y en cumplimiento del art. 33 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888

Celanova Octubre 19 de 1891.—El Recaudador, Venancio Fernandez.

Recaudacion de Contribuciones de Petin

La cobranza de las de territorial é industrial correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio de 1891-92, tendrá lugar los dias uno, dos y tres del próximo mes de Noviembre, en el lugar y horas de costumbre.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la instruccion vigente de Recaudadores se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes domiciliados en dicho distrito, debiendo exigir del Recaudador el talon recibo firmado por el mismo, único documento que justifica el pago.

Orense 22 de Octubre de 1891.—El Recaudador, Benito Balcarce.

Don Manuel Rodriguez, Recaudador de Contribuciones de los Ayuntamientos de Rairiz, de Veiga y Villar de Santos,

Hago saber: que la cobranza de las cuotas por territorial é industrial del 2.º trimestre del presente ejercicio se efectuará en Villar de Santos los dias 4 y 5 del entrante mes y en Rairiz de Veiga desde el 6 al 10 inclusive del propio mes.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes concurran á satisfacer sus cuotas.

Rairiz 21 de Octubre de 1891.—Manuel Rodriguez.

VIANA

El que suscribe, Recaudador de contribuciones directas del partido judicial de Viana del Bollo hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros por territorial é industrial que la cobranza de las cuotas correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio se efectuará por las mismas personas, en los pueblos y locales en que tuvo lugar la del primero y en los dias que á continuacion se expresan.

Ayuntamiento de Gudiña, del 1.º al 3 de Noviembre.

Idem de la Mezquita, del 4 al 6 de idem.

Idem del Bollo, del 1.º al 4 de idem.

Idem de Viana, del 12 al 16 de id.

Idem de Villarino, del 7 al 9 de id.

Viana del Bollo Octubre 17 de 1891. El Recaudador, Juan Manuel Arias.

Recaudacion de contribuciones de los Ayuntamientos de Amoeiro y Villamarin.

La cobranza de dichos impuestos por territorial é industrial correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio de 1891 á 92 tendrá lugar en el de Amoeiro en los dias 4, 5, 6, y 7 del entrante mes de Noviembre en el sitio de costumbre y en el de Villamarin en los dias 10, 11, 12, y 13 del mismo Noviembre en el pueblo de Tamallancos casa del Recaudador.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la instruccion de 12 de Mayo de 1888, hago público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de dichos Ayuntamientos.

Villamarin 20 de Octubre de 1891.—El Recaudador, Manuel Gonzalez

TRIBUNALES

AUDIENCIA

Don German Arias, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Certifico: Que por el señor Presidente de este tribunal se señaló para la celebracion de las sesiones del juicio oral ante el tribunal del jurado en causa contra Dionisio Arias y otros por el delito de falsedad, procedente del Juzgado de Valdeorras, el dia catorce de Diciembre próximo á las diez de la mañana en la sala de justicia de esta Audiencia, y con el mismo objeto en la causa tambien procedente del Juzgado de Valdeorras contra Ildefonso Chepe por el delito de robo el dia diecinueve del propio mes de Diciembre á las diez de la mañana en la sala de justicia de este Tribunal.

Orense diecisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—German Arias.

PRIMERA INSTANCIA

Don Juan Plá Simpedro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago público: que para garantir las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Benito Perez Iglesias, vecino de Santa Tecla, por dependencia de causa contra el mismo seguida, sobre homicidio de Francisco Perez Iglesias, de la misma vecindad, le fueron embargadas varias fincas, las que despues de justipreciadas se sacan á pública subasta y son las siguientes:

1.ª Labradío con dos cerezos pequeños, debajo de la Iglesia de Santa Tecla, su mensura una área y 55 centiáreas; que linda Naciente mas de Manuel Gonzalez y otros, Mediodía mas soto de Domingo Soutelo, Poniente labradío de Benigno Alonso, y Norte vallado, cuya finca valora en 60 pesetas.

2.ª Soto con 10 pies de castaños pequeños, y 15 grandes denominado da Iglesia, sobre el camino del Castro, su extension superficial 11 áreas 40 centiáreas; linda al Este mas de don Darío Vazquez, al Sur mas de D. Lorenzo, párroco de San Payo, y de Dionisio Ramos, al Oeste mas de María Rodriguez y al Norte camino: valorada en 300 pesetas.

3.ª Finca compuesta de labradío, prado y parral, sito en el lugar da Touza, en la cual se comprenden las fincas señaladas en la diligencia de embargo, con los números primero, segundo y tercero, por hallarse unidas y sin secto vivo ni muerto que las separe ostensiblemente, sino unicamente por estar destinadas á diferentes cultivos como son maiz, forraje, heno y parral, afecta un polígono cóncavo y convexo y tiene de extension superficial 16 áreas 69 centiáreas, y linda al Este cortiñas de Silvestre Alonso, Paulino Yañez y Manuel Gonzalez, al Sur mas de Benigno Alonso, del mismo Paulino Yañez y otros, al Oeste cortiña del expresado Benigno Alonso y parral de Silvestre Alonso, y al Norte casa de los herederos de Joaquin Perez y camino público que va á San Payo. Está gravada esta finca en parte con la renta de 46 reales y 14 cuartillos de vino tinto para la casa del Coto, cada año, según manifestacion de los herederos de Joaquin Perez; apreciando el valor líquido de los 14 cuartillos de vino en una peseta 68 céntimos á razon de 12 céntimos cuartillo, y sumados con las 11 pesetas 50 céntimos totalizan 13 pesetas 18 céntimos, que capitalizadas al tres por 100 que supone el declarante debió ser impuesta, arrojan la cantidad de 439 pesetas 35 céntimos. Aprecia el valor total de la finca en 1.268 pesetas 30 céntimos y deducidas las 439 pesetas 33 céntimos queda el valor líquido en 828 pesetas 97 céntimos.

Total 1.188 pesetas 97 céntimos.

Cualquiera persona que quiera hacerles postura concurrirá ante la sala de audiencia de este Juzgado el dia 12 del entrante mes de Noviembre, y hora de once á doce de su mañana que serán rematadas al mas ventajoso licitador, que haga previamente la debida consignacion del importe del 10 por ciento del valor de las fincas anunciadas, debiendo hacerse constar que de dichas fincas no existen títulos de propiedad.

Puebla de Trives 19 de Octubre de 1891.—Juan Plá.—De orden de su señoria, Domingo F. Peran.

Don Gonzalo Pintos Reino, Juez de instruccion de Ginzo de Limia.

Hago notorio: que para pago de costas causadas en sumario contra Domingo Villamarin vecino del Mosteiro de Fuentearcada, se le embargaron y tasaron las fincas siguientes:

1.ª Laxoá. tojal de doce áreas; linda Este Francisco Villamarin, Sur muro, Oeste Facundo Barrio, Norte comunal: valor diez pesetas.

2.ª Cortiña, otro de doce áreas 40 centiáreas; linda Este y Sur Francisco Villamarin, Oeste Nicolás Mendez, Norte comunal: valor doce pesetas.

3.ª Pena do Val, otro de 18 áreas 42 centiáreas; linda Este Julian Lama, Sur Francisco Villamarin, Oeste comunal, Norte Primo Dacal: valor 16 pesetas.

4.ª Sebregon, otro de tres áreas 75 centiáreas; linda Este Perpétua Villamarin, Oeste Alberto Lama, Norte Ramon Suarez: valor cuatro pesetas.

5.ª Idem, otro de cuatro áreas 53 centiáreas; linda Norte Francisco Villamarin, Este Alberto Lama, Sur camino, Norte Benito Perez: valor cuatro pesetas

6.ª Bastison, pastero de una área 41 centiáreas: linda Oeste Francisco Villamarin, Este D. Porfirio Fernandez, Sur Constantino Villamarin, Norte cauce de agua; valor 15 pesetas.

Total. 61

Radican en terminos del pueblo de Mosteiro de Fuentearcada y de ellos no hay título de pertenencia inscrito.

Dichos bienes se sacan á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento. Los que se interesen en su adquisicion concurran á esta sala de Audiencia el dia 20 del próximo Noviembre á las doce de su mañana que se rematarán al mas ventajoso postor.

Dado en Ginzo de Limia á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Gonzalo Pintos Reino.—De su mandado, Ramon Cadórniga.

D. Adolfo Sarantes Feijóo, Juez de instruccion en la villa y partido de Redondela.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Garrido Garrido, de unos cuarenta años de edad, hijo de Manuel Garrido Otaben y María Garrido Garrido, casado con Delfina Ogando Alvarez, natural y vecino del barrio de Ventin, en la parroquia de Fornelos, provincia de Pontevedra, en ese partido, labrador, el cual es de estatura regular, ignorándose el peso que tenga, lo mismo que la dimension de las manos y pies y el color de las pupilas, de ojos azules, pelo castaño, algo hoyoso de viruelas, color del rostro trigueño, barba poca, boca y nariz regular, viste trage de paño color castaño, usa sombrero hongo negro y calza botinas; para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* de Galicia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de ser indagado y de responder á los cargos que le resultan en sumario que se le instruye por el delito de violacion, bajo apercibimiento de que sino compareciese, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugaren derecho.

Al propio tiempo ruego á las autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial, se sirvan proceder á la busca y detencion del indicado Domingo Garrido, poniéndolo caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Redondela á 20 de Octubre de 1891.—Adolfo Sarantes.—De orden de su señoría, Paulino Otero Garcia.

Imprenta LA POPULAR